CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MA-SMC-021-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA Y JUAN CARLOS MOYANO MARROQUIN

CONTRATISTA:	JUAN CARLOS MOYANO MARROQUIN C.C. No. 12.124.619 de Neiva - Huila
SUPERVISOR:	ALEYDIS FERNANDA CABRERA VAQUIRO Secretaria General y Desarrollo Comunitario
No. PROCESO:	MA-SMC-021-2026
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA Y PARA EL APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD VIGENCIA 2026, DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES, contados a partir del acta de inicio. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder la vigencia 2026; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Altamira – Huila la suma no ejecutada.
VALOR INICIAL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE. A monto agotable.
PRESENTE ADICION	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) M/CTE
FORMA DE PAGO:	El municipio pagará al contratista mediante PAGOS PARCIALES según el servicio prestado, desembolsable dentro de los Diez (10) días siguientes a su causación, previa presentación de la factura de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos de ley, informe de actividades realizadas e informe de supervisión expedido por la Supervisor(a) del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2026. PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus

	obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
FECHA DE INICIO:	11 DE JUNIO DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA:	FECHA PUBLICACION SECOP II

Entre los suscritos a saber: **YECID RODRIGUEZ TOVAR,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Altamira - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.888.229 expedida en Altamira Huila, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado en el Municipio de Altamira Huila, por el Notario Segunda del Círculo de Garzón - Huila, mediante Acta de Posesión de fecha treinta (30) de Diciembre de 2023, quien para efectos de la presente acta se denomina **EL MUNICIPIO, ALEYDIS FERNANDA CABRERA VÁQUIRO**, Secretaria General y Desarrollo Comunitario, en calidad de supervisora del contrato y la señora **JUAN CARLOS MOYANO MARROQUIN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 12.124.619 Expedida en Neiva - Huila, en calidad de **CONTRATISTA**, con la finalidad de firmar **EL ACTA DE ADICIÓN No. 01**, del contrato en mención, según las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que entre el MUNICIPIO DE ALTAMIRA y JUAN CARLOS MOYANO MARROQUIN, se suscribió el CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MA-SMC-021-2026, que tiene como objeto: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA Y PARA EL APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD VIGENCIA 2026, DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA."**

De acuerdo al acta de justificación la presente acta se adelanta bajo las siguientes consideraciones.

"…(…)

1. *Que, el valor inicial del contrato en mención se estableció por VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE, bajo la modalidad de monto agotable, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000263 de fecha del 01 de junio de 2026.*

2. *Que, el plazo de ejecución inicial se estableció por un periodo de siete (07) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026, encontrándose actualmente en ejecución hasta el día treinta (30) de diciembre de 2026.*

3. *Que, la Secretaría General y Desarrollo Comunitario, en calidad supervisora del contrato, realizó el balance de la ejecución, evidenciando que a la fecha se ha*

ejecutado el 98.33% del valor contratado, lo cual refleja el cumplimiento del objeto y la efectiva atención a la población beneficiaria, en el entendido que el presente proceso se contrató bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo a la siguiente especificación técnica:

ITEMS	DESCRIPCION	CANT	V. UNITARIO
1	Desayuno: Debe incluir café o chocolate, tostada, pan, arepa o galleta, carne, huevo o fruta , (incluye desechable)	1	$16.000
2	Almuerzo: Debe incluir sopa o crema, alimento proteico de origen animal, una verdura en crudo o cocido, un acompañante que puede ser (un cereal, un tubérculo o plátano) y jugo de fruta (incluye desechable)	1	$17.500
3	Cena: Debe incluir sopa o crema, alimento proteico de origen animal, una verdura en crudo o cocido, un acompañante que puede ser (un cereal, un tubérculo o plátano) y jugo de fruta (incluye desechable)	1	$16.000
VALOR TOTAL			$ 49.500

4. *Que el servicio contratado es de carácter esencial, continuo e ininterrumpido, en la medida que sobre la entidad recae la obligación de garantizar la alimentación de las personas privadas de la libertad, debiendo asegurar condiciones mínimas de subsistencia, así como la protección efectiva de sus derechos fundamentales, en especial la vida, la dignidad humana y la integridad personal.*

5. *Que en atención a lo expuesto y al porcentaje de ejecución del contrato a la fecha, se requiere adicionar recursos con el fin de asegurar la continuidad del servicio, evitando la interrupción en el suministro de alimentación, situación que podría generar afectaciones graves a los derechos fundamentales de la población beneficiaria y comprometer el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad Territorial.*

6. *Que, con el propósito de asegurar la satisfacción plena del objeto contratado, y en aplicación de los principios de eficacia y responsabilidad consagrados en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad considera procedente adicionar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, recursos que cuentan con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000414 del 21 de agosto de 2026, con el fin de ser adicionados al contrato de Mínima cuantía No. MA-SMC-021-2026.*

7. *El valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicialmente contratado en la Mínima cuantía No. MA-SMC-021-2026, tal como lo establece la Ley 80 de 1993 en su artículo 40.*

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la ***JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN No. 01*** *al Contrato de Mínima Cuantía No. MA-SMC-021-2026, que tiene como objeto:* ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA Y PARA EL APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD VIGENCIA 2026, DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA'"*** (…)

Que las partes manifiestan que la presente acta es de común acuerdo y establecen que no genera condiciones de desequilibrio económico al conveniente y en consecuencia no habrá reclamaciones por su parte.

Que, como consecuencia de la situación antes descrita, se hace necesario celebrar la presente acta, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR el valor de *DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE*, a la CLÁUSULA QUINTA — VALOR DEL CONTRATO, de conformidad con el acta de justificación presentada por la supervisión, quedando de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA QUINTA — VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente proceso de contratacion es por el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE. A monto agotable**

SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento de la presente acta se requiere de la firma de las partes, aprobación y publicación de la misma, actualización de pólizas y legalización de la adición.

TERCERA: LAS DEMÁS CLÁUSULAS. La presente acta no altera las demás cláusulas establecidas en el convenio, en cuanto no hayan sido modificadas por la misma.

Para constancia se aprueba a través de la plataforma del secop II.

YECID RODRIGUEZ TOVAR
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS MOYANO MARROQUIN
Contratista

ALEYDIS FERNANDA CABRERA VÁQUIRO
Secretaria General y Desarrollo Comunitario
Supervisora

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Proyectó y Digitó: Lili Alejandra Ibañez Profesional de apoyo

Revisado por: Jesús Antonio Collazos Zambrano	Aprobado por: YECID RODRIGUEZ TOVAR
Firma:	Firma:
Cargo: R. legal de VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS Asesor Jurídico en Contratación	Cargo: Alcalde Municipal